

50-30



JUNTA LOCAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE

JEREZ DE LA FRONTERA.



JEREZ.

—

IMPRENTA DEL GUADALETE.

1867.

A

JUNTA LOCAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE

JEREZ DE LA FRONTERA.



REGLAS que se han de observar en la adjudicacion de tres premios extraordinarios que han de conferirse entre los sobresalientes pobres de las Escuelas públicas de esta ciudad, consistentes en el pago de las matrículas y libros de los dos primeros años de la segunda enseñanza, que han de cursar precisamente en el Instituto provincial de esta ciudad.

1.^a La Junta local de Instruccion pública destina para dicho objeto 1,500 reales, que el Exmo. Ayuntamiento ha incluido en el presupuesto del presente año para premio extraordinario de los niños que concurren á las Escuelas públicas.

2.^a Estos premios se conferirán á los tres que mas se distinguen en un público certámen que se tendrá al efecto.

3.^a La Junta local anunciará al público por medio

de la prensa la lista de los que pueden presentarse al certámen con opcion á los tres premios extraordinarios.

4.^a Pueden presentarse al referido certámen los alumnos pobres de las Escuelas públicas que hayan obtenido en los exámenes generales premio ordinario de primera clase.

5.^a Los opositores escribirán y firmarán las solicitudes que han de presentar en la Secretaría de la Junta, tres dias antes del señalado para el certámen.

6.^a Para que los niños de que habla la regla 4.^a puedan ser admitidos al certámen, es preciso que sus padres acrediten antes su pobreza por medio de una certificacion del Sr. Cura párroco, visada por el Sr. Alcalde de la ciudad, cuyo documento, unido á la solicitud, lo presentarán en dicha Secretaria.

7.^a El exámen será público y tendrá lugar el Domingo 1.^o de Setiembre próximo á las doce de la mañana, en el salon de actos del Instituto provincial.

8.^a Serán jueces del certámen tres Sres. Catedráticos que nombre el Sr. Director del mismo Instituto, quienes calificarán libremente á los opositores.

9.^a Serán objeto de dicho certámen las materias que comprende la enseñanza elemental completa, y el ejercicio se dividirá en dos partes, una práctica y otra oral.

10.^a Comenzará el acto por la escritura de una plana, que efectuarán todos á la vez al dictado y en papel de una misma clase y pauta.

11.^a El ejercicio de Aritmética consistirá en la resolucion de un sencillo problema adecuado á los co-

nocimientos de los ejercitantes, cuyo problema estará repetido en otros tantos pliegos cuantos sean los opositores, para que todos á un tiempo puedan resolverlo. La parte teórica de la Aritmética será objeto del otro ejercicio.

12.^a Terminado el ejercicio práctico comenzará el oral, pero antes se retirarán los niños á una pieza inmediata, entrando despues uno á uno, cuando sean llamados, en la sala del exámen.

13.^a Para que el exámen y el juicio comparativo sean mas justos y precisos, todos los niños serán preguntados durante un espacio igual de tiempo y sobre puntos de Gramática, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada y Aritmética, señalados de antemano por los jueces.

14.^a Concluidos los ejercicios se retirará la concurrencia y el Tribunal deliberará enseguida y despues de ver y comparar las planas y problemas colocará en una lista á los opositores por el orden de su respectivo mérito, entendiéndose desde luego premiados los que consigan los números primero, segundo y tercero.

15.^a El Sr. Director del Instituto se servirá dar cuenta á la Junta del resultado del certámen, remitiendo la expresada lista al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local, y este señor dispondrá que se imprima y publique para estímulo de los niños y satisfaccion de los maestros.

16.^a La Secretaria cuidará de pasar antes del dia del certámen, al Instituto, la lista de los opositores y de que se entreguen despues de dicho acto en la caja del Instituto los 1,500 reales para pago de las matrículas y libros.

17.^a Los niños premiados tienen derecho à que se les expida por la Secretaria de la Junta una certificacion que acredite la distincion merecida y à que conste esta en el expediente personal que lleva à cada alumno la Secretaria del Instituto.

Jerez de la Frontera veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.

Las anteriores bases fueron vistas y aprobadas por la Junta en sesion de 27 de Abril último, acordándose su impresion para circularlas entre los Sres. Vocales, Profesores y alumnos.

Jerez de la Frontera 11 de Mayo de 1867.

José de la Sierra y Agüera.
